

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Leticia, Amazonas; Veintiséis (26) de septiembre del Dos Mil Veintidós (2022).

RAD: No.00135-2021. C. No.1. –

Visto el informe secretarial que antecede, previo a decidir el trámite a seguir dentro de la presente actuación, se exponen las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

Como bien se observa a expediente, el objeto de esta demanda es, principalmente, la restitución o devolución por “*apropiación sin justa causa*” por la construcción de una vivienda por parte de la actora en terrenos de propiedad de la demandada, por lo que se pretende que se pague a la demandante la suma de \$50’000.000,00 M.L, en su defecto, se realice la entrega o devolución de la vivienda.

Para dilucidar lo anterior, se torna imperioso establecer el valor o avalúo real del bien objeto de esta litis, para lo cual se requiere la intervención de un perito en dicha materia.

Ahora sí bien es cierto, en actuación previa este Estrado Judicial hizo referencia a que existía un dictamen pericial, asunto que una vez revaluado el expediente se observa que tal asunto brilla por su ausencia, por lo que se hace necesario decidir en consecuencia para adecuar este proceso.

A efectos de lo anterior, y bajo las facultades de control de legalidad este Operador Judicial ordenará que se realice un dictamen a fin de establecer el avalúo del bien Lote No.14 ubicado en la Asociación de Vivienda Los Andes, en el Kilómetro 2 Vía Leticia/Tarapacá y en consecuencia se nombra al Arq. CARLOS BUCCHAR’S D’SILVESTRI concediéndole un término para ello; este bien inmueble fue materia de inspección judicial en la cual participó el auxiliar de justicia aludido.

En este orden se dispondrá dejar sin efectos legales lo resuelto previamente en lo referente a la fijación de fecha para llevar a cabo audiencia de trámite dentro de esta actuación.

Para que el perito nombrado realice la tarea encomendada se ordena a las partes conforme el artículo 233 del CGP presten toda la colaboración del caso.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se:

### **RESUELVE:**

1. DEJESE sin efectos legales lo resuelto previamente en lo referente a la fijación de fecha para llevar a cabo audiencia de trámite dentro de esta actuación.

2. DECRETASE dictamen pericial para establecer el avalúo del bien inmueble involucrado en este proceso, para lo cual se le conceden diez (10) días.
3. NOMBRASE como perito evaluador al señor CARLOS BUCAR'S D'SILVESTRI. Notifíquese y Dese la debida posesión por secretaria.
4. ORDENASE a las partes presten toda la colaboración del caso al señor Perito. –

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

  
**JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, Amazonas; **27 de septiembre de 2022.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **82.-**

Firmado Por:  
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e3d7541266cb9ca37db139560b9c233895824e3df33da9279d661a66b9c42**

Documento generado en 26/09/2022 03:51:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**